

haciéndole saber a EUROPROMOCIONES ARTÍSTICAS, S. L., que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999), de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 5/10/99, Reg. de Salida N.º 12.753 (11.10.99), fue debidamente notificado a los interesados el 18/10/99, que contestaron a la misma mediante escrito de fecha 22/10/99, Reg. de entrada N.º 9.630 (29.10.99), con alegaciones que no desvirtúan los cargos.

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 9/11/99, fue elevada a los efectos previstos en el Art. 24 del R.D. 1.993/98 al Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

3.- CONSIDERANDO QUE:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R. D. 1.398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

4.- HECHOS ACREDITADOS.- Según se desprende del Acta de Inspección B03529, levantada con fecha 13.04.99, y de la documentación obrante al expediente:

4.1.- Anunciando en prensa "Pruebas para espectáculos, series TV, Películas, Publicidad...//..", la transacción no consiste en tales pruebas, sino en la celebración de un contrato por el que la mercantil EUROPROMOCIONES ARTÍSTICAS S.L., se obliga a promocionar la imagen del consumidor a la las principales compañías productoras, agencias cinematográficas, de televisión, de teatro y a las principales agencias de publicidad del país a través del catálogo "EUROPROMOCIONES ARTÍSTICAS ESPAÑOLAS", mediante la inserción de una fotografía del mismo en la medida 1/6, al precio de 110.000 Ptas. I.V.A. incluido.

4.2.- Que en el contrato de difusión publicitaria e imagen, incorporado al Acta de Inspección B03529/30, la estipulación undécima dispone: Ambas partes con renuncia expresa a su propio fuero, se someten, en caso de discrepancia de las presentes condiciones generales a los juzgados y tribunales de Madrid.

5.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

5.1.- Art. 4 de la Ley 34/1988 de 11.11 (BOE n.º 274 de 15.11) General de la Publicidad, en cuya virtud, es engañosa la publicidad que de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor. Es asimismo engañosa la publicidad que silencie datos fundamentales de los bienes, actividades o servicios cuando dicha omisión induzca a error de los destinatarios.

5.2.- Disposición Adicional primera de la Ley 26/84 General para la defensa de los Consumidores y usuarios de 19.07 (BOE n.º 176 de 24.07.84), en su redacción dada por la Ley 7/1.998 de 13.04, sobre Condiciones Generales de la Contratación (BOE n.º 89 de 14.04), apartado 27, que califica como abusivas la previsión de pactos de sumisión expresa a Juez o Tribunal

distinto del que corresponda al domicilio del consumidor, al lugar del cumplimiento de la obligación o aquél en que se encuentre el bien si fuera inmueble, así como los de renuncia o transacción respecto al derecho del consumidor a la elección de federatario competente según la Ley para autorizar el documento público en el que inicial o ulteriormente haya de formalizarse el contrato.

6.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS COMO INFRACCIÓN EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SANCIÓN PREVISTA PARA EL CASO.

6.1.- Art. 25.9 de la Ley 4/1.996 de 14.06 (BORM n.º 146 de 25.06) del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que tipifica como infracción administrativa, la oferta de productos, bienes o servicios mediante publicidad o información, de cualquier clase y por cualquier medio, en que se les atribuya calidades, características, comprobaciones, certificaciones o resultados que difieran de los que realmente tienen o puedan obtenerse, y toda la publicidad que, de cualquier forma, incluida la presentación de los mismos, induzca a error o sea susceptible de inducir a error a las personas a las que se dirige.

6.2.- Art. 34.9 de la Ley 26/84 General para la defensa de los Consumidores y usuarios de 19.07 (BOE n.º 176 de 24.07.84), en su redacción dada por la Ley 7/1998 de 13.04, sobre condiciones generales de la contratación (BOE n.º 89 de 14.04), que tipifica como infracción administrativa, la introducción de cláusulas abusivas en los contratos y calificados como GRAVE, según el Art. 36 de dicha Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º) Imponer a EUROPROMOCIONES ARTÍSTICAS, S. L., la sanción de 800.000. Ptas. (OCHOCIENTAS MIL PESETAS).

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo o transferencia, (en los períodos voluntarios establecidos en el Art. 20 del R. D. 1.684/90, de 20.12, Reglamento General de Recaudación (BOE N.º 3 de 03.01.91), a la cuenta N.º 2043.0043.01.010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA.

Murcia a 29 de marzo de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4458 Notificación de la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se acuerda un reintegro parcial de subvención a la Agrupación de Industrias de la Madera para la Exportación a los Países Árabes, A.I.E., Ibn Al Arabí.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente a efectos de notificaciones, se lleva a cabo la notificación a la Agrupación de Industrias de la Madera para la Exportación a los Países Árabes, A.I.E., Ibn Al Arabí, mediante publicación en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», notificando al interesado la transcripción literal de la resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 4 de abril de 2000 del expediente de reintegro parcial de la ayuda correspondiente al expediente número 1994/3/4/13/033/078:

«Firme la Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 20 de diciembre de 1999, en la que se declara la obligación de la empresa Agrupación de Industrias de la Madera para la Exportación a los Países Árabes, A.I.E. Ibn Al Arabí, con C.I.F. número G-30407514 y domicilio en Murcia, calle Almohajar, número 2, Entr. derecha, de reintegrar la cantidad de 4.194.903 pesetas (cuatro millones ciento noventa y cuatro mil novecientos tres pesetas), importe parcial de la subvención concedida por importe de 18.000.000 de pesetas, al amparo del expediente de ayuda 94/3/4/13/033/078, por incumplimiento de las condiciones que determinaron su concesión.

Considerando que las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen atribuida la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 3.º de la Orden de 21-12-98.

Considerando que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales atribuye a las distintas Consejerías la competencia para dictar las Resoluciones de Reintegros.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado en todo momento el procedimiento establecido.

RESUELVO

Que la Agrupación de Industrias de la Madera para la Exportación a los Países Árabes, A.I.E. Ibn Al Arabí, con C.I.F. número G-30407514, reintegre al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la c.c. 2043-0090-31-0100000066, importe parcial de la subvención más 1.015.282 pesetas de intereses por la demora, lo que determina un total de 5.210.185 pesetas (cinco millones doscientas diez mil ciento ochenta y cinco pesetas) a reintegrar. El interesado deberá notificar a dicho Instituto el ingreso efectuado, mediante la remisión del documento acreditativo del mismo».

Plazos para efectuar el ingreso:

Respecto de las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las notificaciones recibidas entre los días 16 y el último de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra la resolución objeto de la presente notificación se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al económico-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Murcia a 7 de abril de 2000.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

4468 Anuncio de licitación de contrato de obras. Expediente CT.00.OB.UR.167.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: CT.00.OB.UR.167.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Proyecto de caseta, grupo de presión y elementos de instalación contraincendios en el Conjunto Residencial de Espinardo (Murcia).

- b) División por lotes y número: Sin división por lotes.

- c) Lugar de ejecución: En el propio centro.

- e) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.863.058 pesetas (65.288,29 euros).

5. Garantías.

Provisional: (2%) 217.261 pesetas (1.305,76 euros).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Papelería «La Técnica, S.A.».

- b) Domicilio: Calle Sociedad, número 10.

- c) Localidad y código postal: 30004-Murcia.

- d) Teléfono: 968-214039.

Internet <http://www.carm.es> (Atención al Ciudadano).

- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.

- b) Otros requisitos: No se requieren.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

- 1. Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- 2. Domicilio: Calle Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.

- 3. Localidad y código postal: 30007-Murcia.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- b) Domicilio: Calle Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.

- c) Localidad: Murcia.

- d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará a diez días naturales.

- e) Hora: Trece horas.

10. Otras informaciones.

Ninguna.

11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de abril de 2000.—Por la Dirección del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.